



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/303/2025, de 12 de marzo, por la que se dispone la actualización de los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su título IV relativo a la «Ordenación del suministro de gases combustible por canalización», dispone en el artículo 91.3 que «Las Comunidades Autónomas, respecto a los distribuidores que desarrollen su actividad en su ámbito territorial, establecerán el régimen económico de los derechos de alta, así como los demás costes derivados de servicios necesarios para atender los requerimientos de suministros de los usuarios».

Mediante Decreto 17/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, se regula el régimen económico correspondiente a los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya disposición final primera, faculta al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, actual Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para modificar los importes máximos, bien a solicitud de las empresas distribuidoras, debidamente justificada, o bien de oficio, cuando aquél estime que se ha producido una variación sustancial de los costes derivados de la contratación y de la inspección previa de las instalaciones receptoras del abonado prevista en la reglamentación vigente.

La última actualización tuvo lugar por Orden de 17 de mayo de 2011 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 9 de junio de 2011, en la que se actualizaron los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

El alta y sus actividades auxiliares (enganche, reenganche y verificación) son servicios regulados que prestan los distribuidores gasistas en un marco de competencia que deriva, en términos generales, de la libertad que tienen los consumidores para elegir su fuente de energía.

Por parte de la empresa distribuidora Redexis, SA se ha presentado solicitud de actualización de los precios de los servicios de alta y sus actividades auxiliares



(labores de enganche, reenganche y verificación), teniendo en cuenta las principales tareas asociadas al servicio de alta y su vinculación con determinados índices económicos específicos, como son la variación del IPC, la evolución de los costes salariales, de los combustibles, así como el incrementos en los costes de acreditaciones.

En atención a la solicitud formulada por la empresa distribuidora, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe señalando que, aunque se ha producido una variación sustancial de los costes derivados de la contratación de los servicios regulados para el alta, corte y reanudación del suministro desde al año 2011 (última actualización) hasta la fecha, también resulta necesario mantener un equilibrio entre la justificación del incremento de tarifas solicitado y la defensa y protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios, debido al importante incremento de costes energéticos que se están soportando por los hogares y consumidores y teniendo presente que el suministro de gas se considera un bien de primera necesidad y servicio esencial para la comunidad conforme a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

En coherencia con lo anterior, si bien la empresa distribuidora solicita un incremento en un 32,18% respecto de las tarifas actualmente vigentes, la Dirección General de Energía y Minas considera razonable optar por un incremento del 20% en la parte de costes que puede ser regulada mediante normativa autonómica, siendo el coste del alta y de los servicios relacionados con el suministro de gas.

Este incremento es coherente y promueve una acción en línea con el principio general de protección de los consumidores y usuarios contenido en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, cuyo artículo 2 establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán con medidas eficaces la defensa y protección de los consumidores y usuarios, dentro del ámbito de su competencia, y velarán especialmente y colaborarán, de acuerdo con la legislación vigente, por la defensa y protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios, siendo objeto de especial atención, control y vigilancia por parte de los poderes públicos el suministro de bienes de primera necesidad y de servicios esenciales para la comunidad.

Por todo lo anterior, y en el ejercicio de la facultad que tengo conferida en la citada disposición final primera del Decreto 17/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, dispongo:



Primero.- Actualizar los importes máximos de los derechos de alta y reenganche que las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán cobrar a sus usuarios.

Los importes máximos de los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas resultantes por este incremento, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), se reproducen en el siguiente cuadro:

Tarifa	2011	2025	Incremento %
Grupo 1 (*)	117,04 €	140,44 €	20 %
Grupo 2(*)	117,04 €	140,44 €	20 %
Grupo 3 Tarifa 3.1	86,66 €	103,99 €	20 %
Grupo 3 Tarifa 3.2	91,63 €	109,95 €	20 %
Grupo 3 Tarifa 3.3	117,04 €	140,44 €	20 %
Grupo 3 Tarifa 3.4	117,04 €	140,44 €	20 %

(*) Mas 1,2 euros por caudal diario contratado, con un máximo total de 823,92 €

Tarifa	2011	2025	Incremento %
Cliente con contador en vivienda	207,96 €	249,55 €	20 %
Cliente con contador centralizado	103,98 €	124,77 €	20%

(Los importes máximos de las tablas no incluyen el IVA)

Segundo.- La presente Orden será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente sin que ambos puedan simultanearse, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de marzo de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ